vinetur

El Gobierno amplía a ocho campañas las autorizaciones de replantación de viñedo

Nuevas plantaciones con validez de tres campañas y prórrogas excepcionales por catástrofes o enfermedades

viernes 28 de agosto de 2026



El Boletín Oficial del Estado publicó este jueves, 27 de agosto, el Real Decreto 684/2026, que modifica la regulación del potencial de producción vitícola en España y amplía hasta ocho campañas la vigencia máxima de las autorizaciones de replantación

de viñedo. La norma entrará en vigor este viernes, 28 de agosto, y también fija en tres campañas la validez de las autorizaciones para nuevas plantaciones.

El cambio afecta a una de las piezas centrales de la planificación del viñedo. A partir de ahora, las autorizaciones de replantación tendrán un periodo máximo de ocho campañas contadas desde el final de la campaña en la que fueron concedidas. En las nuevas plantaciones, la autorización será válida hasta el último día de la tercera campaña de comercialización posterior a la de su concesión. El real decreto añade además que ambos plazos se computarán por campañas y que la nueva regla se aplicará tanto a las autorizaciones concedidas el 18 de marzo o después de esa fecha como a las que seguían vigentes ese mismo día.

Esa aplicación retroactiva da más margen a viticultores que ya tenían permisos en vigor cuando entró en aplicación la reforma europea del pasado 18 de marzo. El propio Gobierno vincula la ampliación de los plazos a la necesidad de dar más flexibilidad para decidir inversiones, cambiar variedades de uva, adaptar el viñedo a condiciones climáticas cambiantes o aplicar nuevas técnicas de manejo antes de ejecutar una replantación.

La norma también introduce un mecanismo excepcional para las nuevas plantaciones cuando una zona sufra una catástrofe natural, un episodio meteorológico adverso o un brote de enfermedad vegetal. En esos casos, la comunidad autónoma podrá prorrogar hasta doce meses, una sola vez, la validez de las autorizaciones que expiren al final de la campaña en la que se haya producido ese hecho. La ampliación será automática una vez delimitada la zona afectada, y después la administración autonómica informará a los titulares.

Si el viticultor no quiere utilizar la autorización prorrogada, podrá comunicarlo a su comunidad autónoma y evitar la sanción administrativa prevista por no ejecutar el permiso. El plazo para hacerlo llegará, como máximo, hasta el 31 de diciembre de la campaña de comercialización siguiente a aquella en la que se produjo el episodio de fuerza mayor o la circunstancia excepcional. El real decreto permite además que la autoridad competente exima de sanción en otros supuestos de fuerza mayor, siempre que el titular lo solicite y lo justifique.

Otra novedad afecta a autorizaciones antiguas de nuevas plantaciones. Los titulares de permisos concedidos antes del 1 de enero de 2025 podrán renunciar a usarlos sin sanción, siempre que informen a la administración antes de que caduquen y, en todo caso, antes del próximo 31 de diciembre. El Gobierno explica que esta medida busca eliminar el incentivo a plantar cuando no está asegurada la salida comercial del vino que se produciría.

El régimen sancionador se mantiene para quienes no utilicen una autorización de nueva plantación dentro de su periodo de validez, aunque el real decreto recoge dos excepciones expresas. No habrá sanción en los casos de fuerza mayor previstos en la normativa europea ni cuando la parte no ejecutada sea inferior al 10%, con un máximo de 0,2 hectáreas.

La reforma endurece, por otra parte, las limitaciones para quienes reciban ayudas al arranque de viñedo. Los beneficiarios de esos pagos no podrán solicitar autorizaciones para nuevas plantaciones durante las diez campañas de comercialización siguientes a aquella en la que se produjo el arranque. Además, no tendrán derecho a una autorización de replantación por la superficie arrancada con ayuda pública.

Esa incompatibilidad tendrá efectos inmediatos sobre permisos ya concedidos. Cuando se apruebe una ayuda al arranque, las comunidades autónomas deberán revocar de oficio todas las autorizaciones de nuevas plantaciones que sigan vigentes a nombre de ese titular. Para aplicar ese control, la norma obliga a compartir la información a través del Sistema Informático de intercambio de Información para el Régimen de Autorizaciones de Plantaciones de Viñedo, conocido como SIAVI. La comunidad autónoma que haya concedido la ayuda deberá comunicar los beneficiarios y la superficie arrancada en un plazo máximo de diez días desde el pago.

El real decreto incorpora además otros ajustes del sistema. Entre ellos figura la eliminación de la fecha de finalización del régimen de autorizaciones de plantación de viñedo, en línea con la normativa de la Unión Europea, y la modificación de la regla sobre la superficie anual disponible para nuevas plantaciones. El Ministerio de Agricultura podrá fijar cada año, antes del 30 de diciembre, una superficie máxima de hasta el 1% del viñedo plantado en España a 31 de julio del año anterior, y las

limitaciones que se apliquen ya no tendrán por qué traducirse en un aumento superior al 0%. También se mantiene la posibilidad de limitar esa superficie en zonas delimitadas de denominaciones de origen protegidas.

El Gobierno justifica estos cambios por la situación del sector vitivinícola en la Unión Europea. El preámbulo del real decreto señala que el consumo de vino ha caído a su nivel más bajo en treinta años, que los mercados tradicionales de exportación se han vuelto más inestables y que la producción es cada vez menos previsible por la incidencia del cambio climático. Esa combinación, añade el Ejecutivo, ha generado exceso de oferta, bajada de precios y menos ingresos para los viticultores.

La norma adapta la regulación española al Reglamento (UE) 2026/471, aprobado el 24 de febrero, dentro del paquete legislativo del vino impulsado por la Comisión Europea el 28 de marzo de 2025. Junto a los cambios en autorizaciones y arranques, el texto suprime la sección referida a la conversión de antiguos derechos de plantación en autorizaciones, después de que ese periodo expirara el 31 de diciembre de 2025, y actualiza el anexo con la clasificación de variedades autorizadas de vid de vinificación por comunidades autónomas. Las autonomías deberán informar al Ministerio, antes del 1 de marzo de cada año, de si han aplicado las excepciones por fuerza mayor y de la superficie afectada por esas prórrogas o renuncias.